

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2 821885

cmjpi45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2017-01269-00

Revisada la actuación se dispone,

1. No se accede al emplazamiento de los señores CAROLINA HUERTAS y HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ HUERTAS.

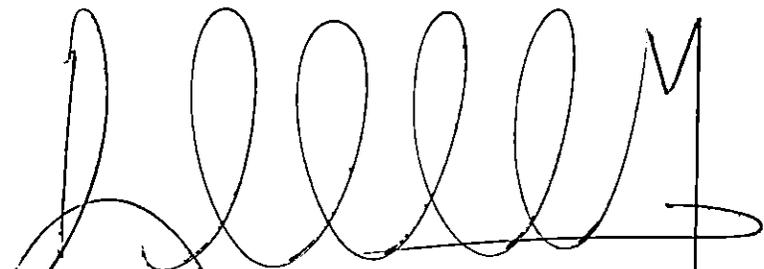
Lo anterior, porque la parte actora debe remitir, a la primera, las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a la dirección referida en el numeral dos del auto de 22 de abril de 2019 (fol. 27 cuad. 1), esto es, la calle 154A No. 94-54, interior 11, apartamento 301 de la ciudad de Bogotá

Así mismo, deberá remitir el aviso a la siguiente dirección de correo electrónico: carolina.huertas@outlook.com.

Ahora bien, en lo que respecta al señor ALBERTO RODRÍGUEZ HUERTAS, la parte actora deberá remitir el aviso al siguiente correo electrónico: anishahugo@gmail.com.

2. Sin perjuicio de lo anterior y conforme lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G. del P., por Secretaría, ofíciase al Ministerio de Salud y de la Protección Social-RUAF para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporten los señores CAROLINA HUERTAS y HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ HUERTAS en su base de datos. Indíquese, para tal fin, el nombre y el número de identificación de los mencionados. Tramítese la comunicación por conducto de la parte demandante.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez